

Centro de Voluntariado **GOBELAURRE**

**CONVOCATORIA DE CESION DE USO
DEL LOCAL.**

Artículo 1: OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la cesión del uso y utilización de sedes temporales y espacios comunes para actividades temporales de los locales sitios en Gobelaurre.

El uso y utilización de los locales objeto de cesión se regularán por el Régimen de utilización de locales aprobado por el Decreto 2630/2018.

La cesión del uso y utilización de espacios para actividades ocasionales no es objeto de esta convocatoria. Las entidades podrán solicitar este servicio durante todo el año y la cesión estará supeditada a la disponibilidad de espacio y hora.

Debido a la situación excepcional ocasionada por el COVID-19, las resoluciones podrán verse modificadas o revocadas.

Artículo 2: ENTIDADES DESTINATARIAS.

Entidades del tercer sector de acción social que trabajan en el ámbito competencial de los Servicios Sociales municipales y que cumplan los requisitos determinados en el Decreto 2630/2018.

Artículo 3: REQUISITOS DE LAS ENTIDADES

Podrán solicitar el uso de los locales sitios en el Centro de Voluntariado de Gobelaurre las entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar dotadas de personalidad jurídica propia.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar debidamente inscritas en el/los registro(s) de asociaciones / fundaciones del Ayuntamiento de Getxo y/o del Gobierno Vasco.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Getxo (justificaciones de ayudas, deudas...), tributarias (Hacienda) y de Seguridad Social.
- Perseguir objetivos de carácter social, desde criterios de igualdad, justicia social y pleno respeto a los derechos humanos.
- Estar dotadas de estructuras abiertas y participativas, que desarrollen su labor desde criterios de transparencia, participación democrática y que promuevan la coordinación, corresponsabilidad y protagonismo de las personas asociadas y/o voluntarias.

Quedan excluidas aquellas entidades de carácter cultural, deportivo, juvenil y partidos políticos, así como organizaciones sindicales y empresariales.

Artículo 4: MODALIDADES DE UTILIZACION.

4.1 Sedes temporales: son espacios habilitados específicamente para servir como despachos provisionales a las entidades sociales del municipio de Getxo. Su objetivo es facilitar la gestión y el desarrollo de la actividad interna habitual de la entidad poniendo a su servicio los recursos básicos necesarios.

La concesión será anual prorrogable hasta un máximo de 3 años.

4.2 Espacios comunes para actividades temporales: son aquellos espacios que en la dinámica cotidiana de las entidades son utilizados para actividades que requieren un período largo de uso, máximo un año, como son talleres, cursos de formación etc.

El tiempo máximo de concesión es de 1 año.

Artículo 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

5.1 Solicitud:

Las entidades que deseen hacer uso de los locales del Centro de Voluntariado Gobelaurre deberán **presentar solicitud**, según el modelo normalizado:

- DN 19 (para sedes temporales),
- DN 330 (para actividades temporales)

El plazo para presentar la solicitud finalizará el día 28 de septiembre de 2020

En dicha solicitud se indicará como mínimo:

- Datos de identificación de la entidad.
- Datos de contacto.
- Persona responsable del uso del local.
- Modalidad de utilización pretendida.
- En caso de actividad temporal u ocasional:
 - Actividad a desarrollar.
 - Número de participantes en cada actividad.
- Días y horas, en su caso, en los que se solicita utilizar los locales.

Además de los datos indicados anteriormente, las entidades deberán acompañar a su solicitud los datos y documentos mencionados en el reverso de la solicitud (anexo I):

- Declaración jurada de respetar las condiciones establecidas en el documento de régimen de utilización.
- Copia de los Estatutos de la entidad. (en caso de que no se hayan aportado anteriormente)
- Copia del certificado de inscripción en el registro correspondiente. (en caso de que no se hayan aportado anteriormente)
- Copia del NIF de la entidad solicitante
- Declaración expedida por el/los órgano(s) representativo(s) de la entidad, en la que se haga constar la composición de la Junta Directiva, el número actualizado de Personas Socias, Personas Voluntarias, Personas Colaboradoras y Profesionales de la entidad.
- Las Federaciones, Confederaciones, Coordinadoras, Redes o cualesquiera otras formas de integración de Asociaciones de base referirán esta certificación a las Asociaciones en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.
- Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior a la presentación de la solicitud.
- Memoria económica de la entidad en el último ejercicio.
- Proyecto de actividades para el año en que se ceda el uso del local.
- Copia de los **seguros de Responsabilidad Civil (R.C.) y Accidentes de la entidad**. (Este documento se presentará **un mes** después de la adjudicación del local)
- Certificados actualizados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda) así como de la Seguridad Social (o, en su caso, exención de los mismos).

El Ayuntamiento de Getxo podrá requerir a las entidades solicitantes, cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de la solicitud presentada. Asimismo, podrá solicitarles cuantos datos se estimen oportunos para poder constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Asimismo, podrá solicitar de las entidades interesadas cuantos datos se estimen oportunos para poder constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos. El cumplimiento de los citados requisitos deberá ser acreditado, si procediera, con la presentación de la solicitud, y en cualquier caso en el momento de la concesión así como a lo largo de todo el período de uso de los locales municipales.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá ser acreditado, si procediera, en el momento de la concesión así como a lo largo de todo el período de uso de los locales municipales.

Las solicitudes junto con la documentación complementaria podrán presentarse:

- Preferentemente a través de la Oficina de Administración Electrónica en www.getxo.eus
- Mediante cita previa en el Departamento de Cohesión Social: C/Urgull, s/n, 2ª planta. Tel: 94-466 01 51

- Asimismo podrán presentarse solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2 Subsanación de la solicitud:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos se requerirá a la entidad para que **subsane la solicitud** con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud en base a lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 Resolución:

El Ayuntamiento de Getxo, a través de **Decreto de Alcaldía**, resolverá la distribución del uso de los locales entre las diferentes entidades solicitantes.

El decreto especificará el horario de uso de los mismos por parte de cada entidad.

Tanto la distribución, como el horario del uso de locales, podrán ser modificados durante el periodo de concesión cuando se estime oportuno por parte del Ayuntamiento, a fin de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía y para abordar situaciones inicialmente no previstas.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de dos meses a partir de la fecha de cierre de plazo para la entrega de la documentación. La falta de resolución se entenderá desestimatoria de las solicitudes.

La resolución agota la vía administrativa, y contra la misma las entidades interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que consideren oportuno.

5.4 Modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la cesión de uso del local o sede, podrá dar lugar a la modificación de la resolución otorgada o incluso, la finalización de la concesión otorgada.

El Ayuntamiento de Getxo se reserva la facultad de poder suspender temporalmente la concesión de sedes y espacios para actividades temporales con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de espacios para la celebración de actos puntuales.

Artículo 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Teniendo en cuenta que el uso para sedes y para actividades temporales persiguen objetivos diferentes, los criterios a aplicar en la adjudicación tendrán distinta ponderación dependiendo del tipo de uso al que vayan dirigidos.

En ambos casos se valorará hasta un máximo de 100 puntos

	SEDES TEMPORALES Puntuación máxima	ACTIVIDADES TEMPORALES Puntuación máxima
Estructura e implantación de la entidad: <ul style="list-style-type: none"> • Numero de personas asociadas (residentes en Getxo y fuera de Getxo). • Estructuras abiertas y participativas. • Recursos propios disponibles. • Antigüedad como entidad social con sede en Getxo y/o experiencia de trabajo en Getxo. 	20	30
Programas y actividades a desarrollar. <ul style="list-style-type: none"> • Claridad y calidad del proyecto. • Objetivos, grado de confluencia con los objetivos de los Servicios Sociales municipales. • Capacidad de desarrollo de proyectos. • Incidencia en el municipio, volumen de la población beneficiaria. • Impacto y visibilidad. • Perspectiva de género. • Perspectiva intercultural. • Medidas para la normalización del euskera. 	75	60
Trabajo en red. Pertenencia a la Asociación de Entidades de Voluntariado de Getxo (SAREKIDE), o Federación Plataforma Inmigrantes de Getxo.	5	5
Adecuación de las actividades a las características de los locales existentes.		5

Tendrán preferencia para la adjudicación de **sedes temporales** las entidades que sean coordinadoras, las federaciones u otras agrupaciones de entidades así como aquellas que indiquen su disponibilidad a compartir la sede con otras entidades.

Tendrán preferencia para la adjudicación de **espacios para actividades temporales** las asociaciones pertenecientes a la Asociación de Entidades de Voluntariado de Getxo (SAREKIDE), y con sede en el centro. Por lo tanto, en cualquier caso, el 50% de los espacios para actividades temporales serán distribuidas entre estas asociaciones.

Art. 7: Régimen jurídico.

Lo no recogido en el presente documento se regirá por lo dispuesto en el Regimen de Utilización de Locales aprobado por Decreto de Alcaldía 2630/2018.

Getxo, a 10 de septiembre de 2020

Mikel Kerexeta Kortabarria
Gizarte Kohesiorako Zuzendaria
Director de Cohesión Social